

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.º Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.º Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad Corporacion de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

Madrid 13 de Marzo de 1865.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En el dia de hoy, prévias las formalidades de la ley, he tomado posesion del Gobierno de esta provincia para el que he sido nombrado por Real decreto fecha 22 de Febrero último, habiendo cesado en el mando accidental de la misma, el Secretario D. Eugenio Rubí

Lo que se anuncia al público para su general inteligencia.

Valladolid 14 de Marzo de 1865.—José de la Fuente Alcántara.

Núm. 889.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado de Cria aballar.

En la calle de esta ciudad, denominada del Espolon, casa-solar de D. Domingo Azureno, se halla establecida parada pública, con caballos sementales de los que el Estado tiene en el Depósito de esta Capital.

Lo que he dispuesto se anuncie en este «periódico oficial» para conocimiento del público.

Valladolid 7 de Marzo de 1865.—El Gobernador accidental, Eugenio Rubí.

Núm. 891.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Los Sres. Alcaldes, Guardia Civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las más eficaces diligencias para la busca y captura de Lorenzo Fernandez, domiciliado en Becerril de Campos, cuyas señas se expresarán, el cual se reclama por el Juzgado de primera instancia de Baltanás, en la provincia de Palencia.

En caso de ser habido, se remitirá á mi disposicion con las seguridades debidas, para remitirlo al Juzgado que lo reclama.

Valladolid 11 de Marzo de 1865.—El Gobernador accidental, Eugenio Rubí.

Señas.

Edad, de 48 à 50 años, algo calvo, mal encarado,

con una nube en el ojo izquierdo del que es vizco, una cicatriz en un carrillo, natural de Galicia, titulado Manchego, y le acompaña una mujer llamada Tomasa, que debe ser cota; de estatura alta, con manteo y jubon de colorcilla,

Núm. 861.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE ESTADÍSTICA.

El dia 8 del corriente, tomó posesion D. Juan Apellaniz del destino de Jefe de la seccion de Estadística de esta provincia, para cuyo cargo fué nombrado por Real orden de 12 de Enero último.

Lo que se publica en este Boletín Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 de la Real instrucción de 21 de Enero del presente año.

Valladolid 25 de Febrero de 1865.—El G. A., Eugenio Rubí.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, me comunica la Real orden siguiente:

Con fecha 25 de Enero próximo pasado remití a V. S. una Real orden, recomendando á los Ayuntamientos la suscripcion voluntaria al periódico titulado *Museo Universal*. La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que esta recomendacion se inserte en el *Boletín Oficial* de esa provincia.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la preinserta Real orden, recomiendo á los Ayuntamientos la suscripcion al periódico á que se refiere la misma.

Valladolid 11 de Marzo de 1865.—El Gobernador accidental, Eugenio Rubí.

Núm. 874.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.

Quintas.—Negociado 3.º

El Sr. Intendente Militar de este Distrito, con fecha 28 de Febrero último, me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Director general de Administracion Militar con fecha 19 de Febrero último, me manifiesta que en algunas copias de licencias absolutas que se acompañan á los expedientes que promueven los individuos de tropa, en reclamacion del premio de 2,000 rs. que concede la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, se suprimen cláusulas muy esenciales que contienen las licencias originales, lo cual puede ocasionar el que se verifiquen abonos indebidos; y á fin de evitar las consecuencias y perjuicios que esto pudiera ocasionar á los intereses del Estado, me ordena disponga lo conveniente para que llegue á conocimiento de los Comisarios de Guerra y Alcaldes que en defecto de aquellos autorizan tambien dichos documentos; en su consecuencia, recurro á V. S. con objeto de que por su autoridad se recomiende á los segundos, bien oficialmente ó por medio del *Boletín Oficial*, segun V. S. tenga por más conveniente, que no autoricen copia alguna, bajo su más estrecha responsabilidad, sin tener á la vista las licencias absolutas originales, y sin hacer antes una comprobacion detenida y minuciosa para que siempre resulte la verdad del documento de que emanen, con lo cual se evitarán abonos indebidos que puedan

perjudicar al Tesoro público, así como el que padezca la reputacion de los que solemnemente se hallan autorizados como obligados á dar fé pública de la verdad.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de los Alcaldes de esta provincia, cuiden de su exacto cumplimiento.

Valladolid 8 de Marzo de 1865.—El Gobernador accidental, Eugenio Rubí.

En la noche del 4 al 5 del actual, han faltado de las posesiones del guarda de Martidominguez en la provincia de Avila, seis caballerías, cuyas señas se expresarán.

Portantolos Sres. Alcaldes, Guardia Civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las más eficaces diligencias en averiguacion del paradero de dichas caballerías; y caso de ser habidas, las pondrán á mi disposioion con las personas á quienes fueren ocupadas.

Valladolid 7 de Marzo de 1865.—El G. A., Eugenio Rubí.

SECCION TERCERA.

Núm. 895.

Don Braulio García Gamboa, Juez de primera instancia de esta villa de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Felipe Gonzalez Alonso, vecino del lugar de Castronuevo, donde últimamente ha residido, ignorándose en el dia su paradero, para que en el término de nueve dias, comparezca en este Juzgado y escribanía del infrascrito, á oír la notificacion de la sentencia definitiva que ha recaído en la causa de oficio pendiente contra él, D. Tomás Soria, Alcaide de la cárcel de esta villa, y otro, sobre infidelidad en la custodia de un preso fugado de la misma, y citarle y emplazarle para la Superioridad, siendo apercibido de que si no se presentase, pasado dicho término se le declarará rebelde y contumaz, haciéndosele dicha notificacion, citacion y emplazamiento en los extrados de este Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valoria la Buena á 10 de Marzo de 1865.—Braulio García.—Por su mandado, José Escudero.

Núm. 893.

Don Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con

derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestato de D. Buenaventura Sarasa y Bajo, cura párroco que fué del lugar de Palacios de Goda, en este partido judicial, para que en el término de 20 dias, comparezcan en este juzgado por sí ó por medio de apoderado á deducirle; pues de lo contrario, les parará el perjuicio que haya lugar, habiéndose presentado hasta ahora como parientes del difunto, renunciando la herencia, D. Félix, D. Domingo, doña Teresa, doña María y D. Manuel Saroea y Bajo y doña Eustaquia Sarasa y Diaz, vecinos los cuatro primeros y la última de Peñafiel y el D. Manuel, de la villa y córte de Madrid.

Arévalo 10 de Marzo de 1865.—Tomás Maroto Salado.—Por su mandado, Saturnino Lopez.

Núm. 887.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito de Valladolid.

El dia 9 de Abril próximo, desde las once de su mañana en adelante, tendrá lugar en las casas consistoriales de la villa de Montemayor, y bajo la presidencia de su Alcalde constitucional, licitacion en pública subasta para enagenar 1,016 pinos que al efecto están marcados en el pinar comun de la misma, bajo el tipo de 30,956 reales, y el de 2.299 para 88 piezas de madera procedentes de árboles derribados por los vientos.

El expediente con las condiciones respectivas bajo las cuales ha de girar la subasta, se hallarán de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento.

Valladolid 9 de Marzo de 1865.—E. Ingeniero Jefe, Luis Gomez.

Núm. 888.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito de Valladolid.

El dia 26 del actual, desde las once de su mañana en adelante tendrá lugar en las casas consistoriales del pueblo de Montemayor, y bajo la presidencia de su Alcalde constitucional la subasta de varias maderas de pinos caídos por los vientos y de otras decomisadas por los guardas y otros efectos tambien depositados, sirviendo de tipo la cantidad de 925 reales.

El expediente y pliego de condiciones bajo las cuales ha de girar la subasta, se hallarán de manifiesto en el acto del remate.

Valladolid 10 de Marzo de 1865.—El Ingeniero Jefe, Luis Gomez.

Don Pedro de Rueda, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicenta Casas Caballero, natural de Tabara en la Provincia de Zamora, para que en el término de treinta dias á contar desde el en que se inserte el presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia, comparezca en este Juzgado para notificarla el último auto que ha recaído en la causa que se la siguió por desacato al alcalde de Velilla, apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Tordesillas 10 de Marzo de 1865. Pedro de Rueda.—Federico García Casal.

Núm. 865.

Don Policarpo Gil Terradillos, Notario y Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Medina del Campo.

Doy fé: Que en el mismo y mi testimonio se ha seguido pleito de menor cuantía, entre partes, de la una como demandante D. Juan Paradinás, vecino de Cantalapedra, representado con poder bastante por el Procurador D. Julian Sanchez Hernandez, y de la otra como demandados D. Juan y D. Esteban Rodriguez, vecinos de la villa de Cárpio, como testamentarios de Eustasio Rodriguez, vecino que fué de dicha villa, y por su no comparecencia, con los extrados del Juzgado, en rebeldía de aquellos, sobre pago de 1,600 rs., en cuyo pleito se pronunció la sentencia que dice así:

Sentencia. En la villa de Medina del Campo á 27 de Febrero de 1865; el Sr. D. Pascual Alonso Gonzalez, Juez de primera instancia de la misma y su partido; en los autos y pleito de menor cuantía seguidos en este Juzgado, entre partes de la una como demandante D. Juan Paradinás, vecino de Cantalapedra, Julian Sanchez Hernandez, su Procurador, y de la otra como demandados D. Juan y D. Esteban Rodriguez, vecinos de la villa de Cárpio, como testamentarios de Eustasio Rodriguez, vecino que fué de dicha villa, y por su no comparecencia con los extrados del Juzgado en rebeldía de aquellos, sobre pago de 1,600 reales.

Vistos:

Resultando: que el demandante entabló su demanda por accion personal, fundándose para reclamar el pago de dicha cantidad, en la obligacion simple fecha 5 de Diciembre de 1861, obrante al folio primero de estos autos, por la que se obligaron Eustasio y Vicente Rodriguez, padre é hijo respectivamente, á pagar dicha cantidad en los plazos que tuvieran por conveniente, y que von

estando extinguida la deuda al fallecimiento del Eustasio, podria el D. Juan Paradinas dirigir accion contra los bienes que aquel dejase:

Resultando: que conferido traslado de la demanda á los demandados no le evacuaron, y se constituyeron en rebeldia, entendiéndose las diligencias con los extrados del Juzgado:

Resultando, que recibido el pleito á prueba se propuso y practicó por el demandante, la que tuvo por conveniente:

Resultando: que la obligacion presentada ha sido reconocida por tres de los cuatro testigos que la suscriben:

Considerando: que en este caso es de necesidad reconocer la eficacia de dicha obligacion, y que habiendo fallecido el Eustasio Rodriguez, puede exigirse la deuda:

Considerando: que no habiendo terminado el cargo de los testamentarios, son estos los que en concepto de tales deben satisfacerla:

Considerando: que no constando como no consta á los testamentarios tenian con anterioridad á la demanda conocimiento de la deuda, no puede considerárseles constituidos en mora:

Considerando: que el testigo Casimiro Rodriguez fué conminado con la multa de 50 rs., sino se presentaba durante el término de prueba á reconocer la firma puesta en la obligacion citada, y que no habiéndolo realizado, apesar de ser citado segunda vez, ha incurrido en la responsabilidad con la que se le conminó;

Vista la ley primera, título primero, libro diez de la novísima recopilacion:

Fallo. Que debo declarar y declarar que D. Juan Paradinas actor demandante, ha probado bien y cumplidamente su accion y demanda como probar le convenia y que los demandantes D. Juan y D. Esteban Rodriguez, no habiéndola contestado no lo han hecho de sus excepciones y defensas, por lo que les condeno en el concepto que han sido demandados, al pago en término de quinto dia, de los mil seiscientos reales y en todas las costas: condenando así bien al testigo citado Casimiro Rodriguez al pago inmediato de los cincuenta reales de multa que se hará efectiva en el papel correspondiente, luego que estas sentencias cause ejecutoria.

Así por esta mi sentencia que despues de ser notificada en estrados se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia en conformidad á lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil definitivamente juzgando, lo pronunció mandó y firmó. —Pascual Alonso.

Pronunciamento. Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pascual Alonso Gon-

zalez, Juez de primera instancia de este partido en la Audiencia pública de este dia, siendo testigos D. Juan Alonso y D. Ramon Mazarias, de esta vecindad.

Medina del Campo veinte y siete de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco.—Doy fé.—Ante mí, Policarpo Gil Terradillos.

Corresponde la sentencia y pronunciamiento inserto á la letra con su original; y para que conste y tenga efecto la insercion en el *Boletín Oficial* de la provincia, segun está mandado, signo y firmo el presente en Medina del Campo á dos de Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco.—Policarpo Gil Terradillo.

Núm. 864.

Universidad literaria de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública. — Negociado de segunda enseñanza. — Anuncio. — Está vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Lérida, la cátedra de dibujo de figura, lineal y topográfico, dotada con el sueldo de 6,000 reales anuales, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Barcelona, en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Programa de ejercicios.

1.º Contestar á 12 preguntas relativas á la Geometría, sacadas á la suerte.

2.º Dibujar en proyeccion vertical y horizontal arreglado á escala, un fragmento de máquina tomado á la suerte entre tres modelos elegidos por el tribunal en dos dias á 4 horas.

3.º Hacer en 4 horas la composicion de un capitel del estilo de arquitectura, que saliese á la suerte entre los que designe el tribunal, y desarrollar esta misma composicion en claro y oscuro en otros tres dias á la hora cada uno, en papel blanco ó de color de 61 centímetros por 48.

4.º Dibujar una estatua del antiguo en 8 dias á 4 horas cada uno en papel de igual tamaño que el ejercicio anterior.

Madrid 18 de Febrero de 1865.— El Director general, Eugenio de

Ochoa.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Núm. 864.

Universidad literaria de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública. — Negociado de segunda enseñanza. — Anuncio. — Está vacante en el Instituto provincial de segunda enseñanza de Ciudad-Real, la cátedra de Latin y Griego, dotada con el sueldo de 8,000 rs. anuales: la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Bachiller en la facultad de Filosofia y Letras ó tener el título que habilitaba para hacer oposicion á cátedras de dicha asignatura antes de la ley de Instruccion pública de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública.

Exámen de las imitaciones de Homero usadas por Virgilio.

Madrid 18 de Febrero de 1865.— El Director general, Eugenio de Ochoa.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Núm. 882.

El Comisario de Guerra Inspector del hospital militar de esta plaza,

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Intendente militar de este Distrito, se saca á pública subasta el dia 24 del presente mes á la una de su tarde, en la contraloría del mencionado hospital, el lavado de ropas del mismo, por término de un año, consuecion al pliego de condiciones y precios límites que se hallarán de manifiesto en la expresada contraloría.

Las proposiciones se presentarán media hora antes de la señalada para el remate, en pliegos cerrados y arreglados al modelo, puesto al

pie de este anuncio; advirtiendo que no serán admitidas aquellas que no se encuentren dentro del precio límite fijado para el lavado de cada prenda.

Valladolid 9 de Marzo de 1865.— Antonio Leon y Cubos.

Modelo de proposicion.

F. de tal, vecino de... enterrado y conforme con el pliego de condiciones para el lavado de ropas del hospital militar, ofrece mejorarlo á los precios siguientes:

(Expresará la cantidad por la que se obligue á lavar cada prenda.)

Garantizo la presente proposicion. Firma del fiador.

(Fecha y firma.)

Don Santos Canora y Piral, Teniente de la 2.ª compañía del batallon provincial de Valladolid, núm. 27, Fiscal de la sumaria que de orden superior se sigue contra el corneta del expresado batallon, Manuel Saez Bustillos.

Habiéndose ausentado de esta plaza Manuel Saez Bustillos, corneta de la cuarta compañía del batallon provincial á que da nombre esta capital, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion y estafa de doscientos cincuenta reales vellon á su amo Andrés Medina, vecino de esta plaza, usando de la jurisdiccion que la Reina nuestra señora tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á dicho Manuel Saez Bustillos, señalándole el cuartel de San Benito, y local que ocupa el cuadro del mencionado batallon, donde deberá presentarse personalmente dentro de treinta dias que se contarán desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra de oficiales de este cuerpo, por el delito que merezca pena más grave entre el de desercion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin más llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M.

Fígese y pregone este edicto para que venga á noticia de todos.

Valladolid 6 de Marzo de 1865.— El Fiscal, Santos Canora.—Por su mandato, Santiago de la Torre, Escribano de la causa.

Núm. 886.

JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA.

Con autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia tendrá lugar

en las casas consistoriales á las doce de la mañana del Domingo 16 del próximo mes de Abril el remate de diferentes obras en la habitacion y oficinas de botica del hospital de la Resurreccion, tasadas en cinco mil novecientos cincuenta y nueve reales, sesenta céntimos.

La licitacion se verificará por pliegos cerrados, segun el adjunto modelo, que se entregarán durante la primera media hora á la comision que presida el acto, acompañados precisamente de documento que justifique el previo depósito en la administracion del establecimiento, de quinientos noventa y seis reales, que serán devueltos, terminado el acto á los interesados cuyas proposiciones no sean admitidas

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se admitirán únicamente á sus autores mejoras verbales por espacio de media hora.

El presupuesto y condiciones quedan de manifiesto en la Secretaría de la junta, Damas 4, piso bajo; y en la Escribanía de D. Antonino Santos, calle de Santa María.

Valladolid Marzo 10 de 1865.—El Alcalde Corregidor Presidente, Juan Lopez de Bustamante.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de,, enterado del anuncio inserto por la junta municipal de beneficencia en el *Boletin Oficial* de la provincia núm. 147 se compromete á ejecutar las obras proyectadas en la habitacion y oficinas de botica del hospital de la Resurreccion, sujetándose estrictamente á las condiciones facultativas y económicas del expediente, por la cantidad de..... (en letra la que sea.

Fecha y firma.

ASOCIACION DE CREDITO MUTUO.

Estado de la Sociedad en 28 de Febrero de 1865.

ACTIVO.	
Rs.	Ct.
Caja.....	67,009 35
Cartera.....	3.772,056 41
Letras para cobrar.....	" " "
Sucursales.....	9 70337,80
Valores en depósito.....	" " "
Préstamos con garantía.....	20,000 "
Gastos generales.....	" " "
Aceptaciones.....	2.192 95
Corresponsales.....	4,902 43
Total activo..	4.203,910 84

PASIVO.

	Rs.	Ct.
Capital suscrito.....	3.766,500	"
Cuentas Corrientes..	47,170	55
Imponentes.....	68,687	04
Depositantes.....	"	"
Aceptaciones.....	"	"
Imposiciones en cuentas corrientes.....	176,900	"
Cuotas é intereses á pagar.....	31,208	"
Intereses vencidos..	7,388	37
Ganancias y pérdidas	100,919	38
Valores diversos....	5,137	50
Total pasivo..	4.203,910	84

Valladolid 6 de Marzo de 1865.—El Presidente de semana, Tomás Villanueva.—El Director, Sabino Herrero.—El Delegado, Marcelino del Pozo Alvarez.

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento constitucional de Bamba.

Para que la Junta de evaluacion de este distrito municipal pueda proceder con acierto á la rectificacion del amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1865 á 1866, he acordado que todos los llevadores de fincas rústicas y urbanas, presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 15 dias, contados desde que se publique este anuncio en el *Boletin Oficial* de la provincia, comprendiendo en ellas el número y clase de ganado que posean, pues pasado, leparará el perjuicio que haya lugar, desoyendo las reclamaciones que promuevan.

Bamba 5 de Marzo de 1865.—El Alcalde, Angel del Caño Mozo.

Ayuntamiento constitucional de San Cebrian de Mazote.

Para que la junta pericial de esta villa pueda dar principio á los trabajos de rectificacion del cuaderno de cómputos ó amillaramiento, base de la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1865 á 1866, todos los que posean fincas rústicas, urbanas, pecuarias y ganadería, como igualmente los colonos de esta enunciada villa y su jurisdiccion, presentarán en la Secretaria de dicho Ayuntamiento durante el término de un mes que vencerá en igual fecha del mes de Febrero próximo, las relaciones juradas de las variaciones que hayan tenido en sus propiedades ya mencionadas,

segun marcan los modelos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, y 10 del reglamento general de estadística, y de no verificarlo, se entenderá que no han sufrido alteracion desde el último amillaramiento.

San Cebrian de Mazote 24 de Febrero de 1865.—El Alcalde, Migue Perez.

Ayuntamiento Constitucional de Santibañez de Valcorba.

La Junta pericial de esta villa ha señalado el término de 20 dias, contados desde el dia en que este anuncio se inserte en el *Boletin Oficial* de la provincia, para que los vecinos de la misma y terratenientes orasteros, presenten relaciones juradas de las alteraciones que en este término jurisdiccional haya sufrido su riqueza, á fin de preparar los trabajos que han de servir de base á la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1865 á 1866. Y para que todos puedan presentar en tiempo oportuno las citadas declaraciones, en la Secretaría de Ayuntamiento, se fija el término de 30 dias.

Santibañez de Valcorba 14 de Febrero de 1865.—El Alcalde, Natalio Sanz.

Núm. 880.

Alcaldia corregimiento de Valladolid.

En el dia 2 del próximo mes de Abril y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala baja de las casas consistoriales de esta ciudad, y ante esta Alcaldia Corregimiento, la contrata en público remate del suministro de pan y rancho para los presos pobres de la carcel de este Partido, correspondiente al año económico, que dará principio en primero de Julio próximo y terminará en fin de Junio de 1866, bajo el tipo autorizado de 2 reales 30 céntimos por cada plaza pobre que se suministre diariamente y con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de esta Alcaldia Corregimiento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse como licitadores, los cuales para serlo, es circunstancia precisa la de presentar fiador de remate de reconocido arraigo y probidad.

Valladolid 6 de Marzo de 1865.—Juan Lopez de Bustamante.

Núm. 880.

Alcaldia corregimiento de Valladolid.

En el dia 2 del próximo mes de Abril de este año y ante esta Alcaldia Corregimiento, tendrá lugar en la sala baja de las casas Consistoriales de esta Ciudad la contrata en público remate del servicio del labado de ropas de los presos pobres de la cárcel de este partido, correspondiente al año económico que dará principio en primero de Julio próximo y terminará en fin de Junio de 1866, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Alcaldia.

Para ser licitador, es circunstancia precisa la de presentar fiador de remate de reconocido arraigo y probidad, y no se admitirá postura por mayor cantidad que la de 48 céntimos de real por plaza pobre en cada semana.

Valladolid 6 de marzo de 1865.—Juan Lopez de Bustamante.

Sociedad Esperanza de Reinoso.

JUNTA DIRECTIVA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento, ha señalado el dia treinta y uno del corriente para la celebracion de la junta general de accionistas, que se reunirán aquel dia á las once de la mañana en esta ciudad, en el despacho de la Sociedad, Plazuela de Santa Ana, número 1.º piso bajo.

Valladolid 12 de Marzo de 1865.—El Director gerente, José García de los Rios Arche.

AVISO.

El despacho de la Escribania y notaria de D. Cándido Santos García, se ha trasladado al piso principal de la casa núm. 70 de la calle de Cantarranas.

GARBANZOS EN VENTA.

Garbanzos de gran tamaño escogidos espresamente para sembrar. Se venden en Madrid á 35 rs. arroba por sacos de 5 arrobas. Dirigirse á D. José Batlle Hernandez, Madrid.—Cuesta Santo Domingo, 12, entre suelo.

VENTA.

Se hace de veinte obradas de tierra, en término jurisdiccional de Fembellida y Torre, de la propiedad de Domingo y Santiago Palomo, vecino el 1.º de Piña de Esgueba y el 2.º de Montemayor, los mismos que enterarán de las condiciones.

VALLADOLID.

Imprenta de D. F. M. Perillan.

Libertad 8.